



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

**MAURICIO VELASCO GARCÍA**

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS

**Asunto:** Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante MAURICIO VELASCO GARCÍA con cédula de ciudadanía número 10281186 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Con base en el puntaje obtenido de experiencia laboral de 14 años y 7 meses solicita una nueva revisión de la hoja de vida y los soportes respectivos, ya que desde agosto de 1999 laboró en el área ambiental tiempo que de acuerdo con la ley cuenta como experiencia profesional máxima en el área ambiental que es el aspecto requerido para el proceso que se desarrolla actualmente.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante MAURICIO VELASCO GARCÍA no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:



El aspirante solicita revisar los soportes de su hoja de vida. En lo que respecta a la evaluación de esta es importante reseñar que el Certificado presentado a folios 15 y 16 no es válido por concurrencia en el tiempo con el Folio 13 (Docencia entre años 2000 – 2019), razón por la cual no se valida. Así mismo para la información contenida en el Folio 17 se tuvo en cuenta el encargo Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental (20 DÍAS) de CORPOCALDAS.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que NO PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante por cuanto el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

**LUIS ENRIQUE TORRES**  
Gerente  
Elección Confiable SAS